

## Aceptan renuncia de Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ayacucho y su designación en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ayna - San Francisco

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 448-2021-MP-FN

Lima, 30 de marzo de 2021

#### VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 437-2021-MP-FN-PJFSAYACUCHO, remitido por el abogado Serapio Edmundo Miranda Gutiérrez, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ayacucho, mediante el cual eleva la carta de renuncia de la abogada Khrista Katherine Tanta Gutiérrez, al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ayacucho y a su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ayna - San Francisco, por motivos estrictamente personales, informando que su último día de labores será el 15 de marzo de 2021.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia formulada por la abogada Khrista Katherine Tanta Gutiérrez, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ayacucho y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ayna - San Francisco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 258-2021-MP-FN, de fecha 23 de febrero de 2021, con efectividad al 16 de marzo de 2021.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ayacucho, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la abogada mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA  
Fiscal de la Nación

1939825-1

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## Aprueban actualización del Tarifario de la Oficina de Administración de Villas Regionales

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 052-2021

Callao, 11 de marzo de 2021

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL  
DEL CALLAO

#### VISTOS:

El Informe N° 782-2020-GRC/GRECYD-OAVR de fecha 3 de diciembre de 2020, emitido por la Oficina de Administración de Villas Regionales, el Informe N° 016-2020 GRC/GRECYD-RAR, de fecha 11 de diciembre de 2020, emitido por el especialista en Proyectos para la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de

Educación, Cultura y Deporte; el Informe N° 206-2020-GRC/GRECYD-WRSY, de fecha 14 de diciembre de 2020, emitido por el abogado de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Informe N° 176-2020-GRC/GRECYD, de fecha 14 de diciembre de 2020, emitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Informe N° 486-2020-GRC/GA-CONTA, de fecha 18 de diciembre de 2020, emitido por la Oficina de Contabilidad; el Informe N° 0764-2020-GRC/GA-TESO, de fecha 30 de diciembre de 2020, emitido por la Oficina de Tesorería; el Informe N° 01-2021-GRC/GA, de fecha 4 de enero de 2021, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 010-2021-GRC/GRPPAT/ORE-FSR, de fecha 11 de febrero de 2021, emitido por el especialista de la Oficina de Racionalización y Estadística; el Memorandum N° 319-2021-GRC/GRPPAT, de fecha 16 de febrero de 2021, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 247-2019, de fecha 8 de marzo de 2019, se aprobó el Nuevo Tarifario de la Oficina de Administración de Villas Regionales, según su Anexo N° 01, disponiendo también, se deje sin efecto todas aquellas resoluciones que se apongan a la misma;

Que, a través del Informe N° 782-2020-GRC/GRECYD-OAVR de fecha 3 de diciembre de 2020, emitido por la Oficina de Administración de Villas Regionales, hace de conocimiento de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, la necesidad de actualizar el Tarifario de dicha oficina, respecto de los nuevos predios deportivos de la Villa Deportiva Regional del Callao, tales como el Polideportivo del Callao, el Coliseo Miguel Grau y las canchas de Raquetbol;

Que, con Informe N° 016-2020-GRC/GRECYD-RAR, de fecha 11 de diciembre de 2020, el especialista en Proyectos para la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte en atención al Informe mencionado en el considerando precedente y el Informe N° 857-2020-GRC/GGR-OGP, de fecha 23 de noviembre de 2020, emitido por la Oficina de Gestión Patrimonial, presenta a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, la propuesta de la actualización del Tarifario de la Villa Regional del Callao, sustentándose la propuesta de tarifario actualizado (Anexo N° 01.1 de la presente resolución), habiéndose considerado los siguientes criterios; 1. Costo del trámite según metodología TUSNE; 2. Costos de operación y mantenimiento de la nueva infraestructura de la Villa Deportiva Regional del Callao - Lima 2019; 3. La depreciación del uso de la nueva Infraestructura de la Villa Deportiva Regional del Callao - Lima 2019; 4. Punto de equilibrio; 5. Estudio comparativo de mercado;

Que, asimismo, con Informe N° 176-2020-GRC/GRECYD, de fecha 14 de diciembre de 2020, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte remite a la Gerencia General Regional el Informe N° 206-2020-GRC/GRECYD-WRSY, de fecha 14 de diciembre de 2020, a efectos de continuar con el trámite correspondiente, derivándose mediante proveído de fecha 15 de diciembre de 2020 a la Gerencia de Administración para el trámite correspondiente, derivándolo a la Oficina de Contabilidad y Tesorería para evaluación e informe;

Que, mediante Informe N° 486-2020-GRC/GA-CONTA, de fecha 18 de diciembre de 2020, la Oficina de Contabilidad señala que se ha tenido a la vista el Informe Técnico del Especialista en Proyectos para la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, Econ. Renee Miguel Armas Reza, que incluye el sustento técnico de los costos de los nuevos servicios como: el Polideportivo del Callao, el Coliseo Miguel Grau y las canchas de Raquetbol, estructurados y la recopilación comparativa, presenta consistencia en la metodología adoptada para el cálculo y análisis del tarifario propuesto, por lo que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 43.4, del artículo 43° del Nuevo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde proceder con el trámite de aprobación de la actualización del Tarifario de la Oficina de Administración de Villas Regionales propuesta por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte;

Que, con Informe N° 0764-2020-GRC/GA-TESO, de fecha 30 de diciembre de 2020, la Oficina de Tesorería, remite el Informe N° 269-2020-GRC/GA-TESO/JRCT, de fecha 30 de diciembre de 2020, emitido por el Técnico en Tesorería I, Sr. Juan Ricardo Castillo Torres, a través del cual, manifiesta su opinión favorable en relación a la actualización del Tarifario de la Oficina de Administración de Villas Regionales, misma que se encuentra vinculada de acuerdo a las funciones establecidas;

Que, por medio del Informe N° 01-2021-GRC/GA, de fecha 4 de enero de 2021, la Gerencia de Administración envía los actuados a la Gerencia General Regional, siendo remitidos mediante proveído de fecha 5 de enero de 2021 a la Gerencia Regional de Educación Cultura y Deporte con la finalidad de tomar conocimiento de los mismos y seguir con el trámite;

Que, a través del Informe N° 002-2021-GRC/GRECYD, de fecha 7 de enero de 2021, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte remite a la Gerencia General Regional el Informe N° 006-2021-GRC/GRECYD-WRSY, de fecha 7 de enero de 2021, mediante el cual se solicita se envíen los actuados a

la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, procediendo a mandarlos con proveído de fecha 7 de enero de 2021;

Que, con Memorandum N° 319-2021-GRC/GRPPAT, de fecha 16 de febrero de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, el Informe N° 30-2021-GRC/GRPPAT/ORE, de fecha 15 de febrero de 2021, que adjunta Informe N° 010-2021-GRC/GRPPAT/ORE-FSR, de fecha 11 de febrero de 2021, mediante el cual el especialista de la Oficina de Racionalización y Estadística manifiesta que se ha verificado que la propuesta de actualización del Tarifario de la Oficina de Administración de Villas Regionales, con relación a su estructura (formato, contenido de información mínima) guarda correspondencia con los Tarifarios de Servicios No Exclusivos que han sido aprobados en el Gobierno regional del Callao;

Que, estando a lo expuesto, la actualización del Tarifario de la Oficina de Administración de Villas Regionales, según el Anexo N° 01.1, se encuentra conforme a los fundamentos expuestos en la presente

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

  
**El Peruano**

## COMUNICADO

### REQUISITOS PARA PUBLICAR EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA

Se comunica a las entidades públicas que durante la emergencia sanitaria se recibirán sólo en modo virtual las solicitudes de publicaciones en la Separata de Normas Legales, para lo cual deberá tomarse en cuenta lo siguiente:

1. La documentación a publicar se recibirá mediante correo electrónico de lunes a viernes, de 8:30 am a 5.30 pm. Sábados, domingos y feriados se recibirán únicamente publicaciones para el día siguiente y en el horario de 8:30 am a 5.30 pm.
2. La persona con firma registrada ante la Gerencia de Publicaciones Oficiales, enviará la solicitud de publicación desde su cuenta de correo institucional a la siguiente cuenta electrónica: [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).
3. En el correo institucional se deberá adjuntar lo siguiente:
  - a) Oficio firmado y escaneado dirigido al Gerente de Publicaciones Oficiales, en el que solicita la publicación de las normas que se indican.
  - b) Dispositivo legal a publicar escaneado en un único PDF y debidamente refrendado.
  - c) Archivos electrónicos de los documentos a publicar.

El oficio y dispositivo legal podrán ser firmados digitalmente. Si no se cuenta con firma digital, debe consignarse sello y firma manual del funcionario autorizado.

4. Para todo dispositivo legal, con o sin anexos, el contenido del archivo o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL IMPRESO que se entrega para su publicación. Cada entidad pública se hará responsable del contenido de los archivos electrónicos que entrega para su publicación.
5. En caso se requiera una cotización del dispositivo legal, deberá enviarse un archivo al correo electrónico [cotizacionesnll@editoraperu.com.pe](mailto:cotizacionesnll@editoraperu.com.pe).
6. Todo documento que contenga tablas deberá ser trabajado en una hoja de cálculo de Excel, de acuerdo al formato original y sin justificar. El texto deberá ser redactado en formato Word; en caso incluya gráficos, estos deberán ser trabajados en formato PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises.
7. Las publicaciones de normas legales, cotizadas y pagadas al contado, se efectuarán conforme a las medidas facturadas al cliente, pudiendo existir una variación de +/- 5% como resultado de la diagramación final.
8. Este comunicado rige para las entidades públicas que no usan el **Portal de Gestión de Atención al Cliente - PGA**.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

resolución, según han sido evaluados por las distintas unidades orgánicas señaladas, concordante con lo establecido en el numeral 43.4, del artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que dice: "43.4 Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal" y el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, Decreto Supremo que Establece Disposiciones Aplicables a las Entidades del Sector Público para Desarrollar Actividades de Comercialización de Bienes y Servicios y Efectuar los Cobros Correspondientes;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas al Gobernador Regional otorgadas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y por el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero de 2018, contando con la visación de la Gerencia Regional de Educación Cultura y Deporte, de la Oficina de Contabilidad, de la Oficina de Tesorería, de la Gerencia de Planteamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR, la ACTUALIZACIÓN DEL TARIFARIO DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE VILLAS REGIONALES, creado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 247-2019, de fecha 8 de marzo de 2019, según el Anexo N° 01.1, que debidamente visado forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** DEJAR SIN EFECTO, todas aquellas resoluciones que se opongan a la presente.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese y comuníquese.

DANTE MANDRIOTTI CASTRO  
Gobernador

1939836-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

**Ratifican derechos de trámite que corresponden a diversos procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad, aprobados por la Municipalidad Distrital de San Isidro**

#### ACUERDO DE CONCEJO N° 95

LIMA, 11 de marzo de 2021

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Oficio N° D000032-2021-SAT-JEF de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT de fecha 11 de febrero de 2021, que remite el expediente de ratificación digital de la Ordenanza N° 534-MSI, que aprueba los procedimientos administrativos, servicios prestados en exclusividad y derechos de trámite, contenidos en el Anexo de la Ordenanza de la Municipalidad Distrital de San Isidro, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 27972, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 2085 publicada el 5 de abril de 2018, que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en la provincia de Lima, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza objeto de la ratificación, remitiendo la misma y el expediente de ratificación digitalizado, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, al Servicio de Administración Tributaria de Lima–SAT, con carácter de Declaración Jurada, sujetos a revisión por las entidades competentes, y el citado organismo en uso de sus competencias;

Que, a través del Informe N° D000014-2021-SAT-ART de fecha 10 de febrero de 2021, el Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, opinó favorablemente respecto a la ratificación de noventa y nueve (99) derechos de trámite que corresponden a un total de noventa y ocho (98) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyos costos han sido sustentados, listados en el Anexo A del referido Informe, aprobados en la ordenanza materia de la ratificación;

Que, el mencionado Informe se sustenta en los requisitos exigidos y las normas aplicables contenidas en la Ordenanza N° 2085 de la Municipalidad Metropolitana de Lima; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, el TUO de la misma; el TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, modificado por la Ley N° 30230; el Decreto Supremo N.° 064-2010-PCM, entre otros dispositivos legales, debiéndose efectuar la publicación en el Diario Oficial El Peruano del texto de la ordenanza distrital y el acuerdo ratificatorio que contiene los derechos de trámite de los procedimientos y servicios prestados en exclusividad, materia de la ratificación. Adicionalmente, la Ordenanza y su Anexo que contiene los procedimientos administrativos, servicios prestados en exclusividad y derechos de trámite, se publicarán en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano, así como en la Plataforma Digital Única para Orientación del Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional, conforme lo dispuesto en los numerales 38.2 y 38.3 del artículo 38 de la Ley N° 27444 y modificatorias (numerales 44.2 y 44.3 del artículo 44 del TUO de la Ley N° 27444);

Que, los ingresos que la mencionada Municipalidad prevé, como producto de la aplicación de los derechos de trámite por los procedimientos administrativos, listados en el Anexo A del informe en mención, financiará el 99.97% de los costos considerados en su costeo;

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y